



**VISTOS:**

El Informe N° D1022-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 04 de octubre de 2024; el Oficio N° D2605-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 04 de octubre de 2024; el Informe Legal N° D36-2024-GR.CAJ-DRAJ/CGTB, de fecha 28 de octubre de 2024; el Proveído N° D2507-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; concordante con el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 – donde establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral N° 022-2021- EF/50.01;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, el Centro de Operaciones de Emergencia – COE, independiente del nivel que se establezca (regional, provincial o distrital), se constituye en la instancia de mayor importancia para elaborar, analizar y generar información apropiada y para establecer procesos de coordinación de éxito, que sean de utilidad para la toma de decisiones, en atención a las poblaciones en riesgos o damnificadas por una emergencia o desastres, a través de una organización versátil, flexible y sólida con personal altamente profesional, técnico, dedicado, consciente de su responsabilidad social y comprometida solidariamente con la labor de Defensa Civil;

Que, con Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, siendo el INDECI quien tiene la función de brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el reglamento de la Ley del SINAGERD, señala que los Centros e Operaciones de Emergencia-COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema,



en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. A través de un área física adecuada, los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional-COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local-COEL;

Que, conforme a lo señalado en el reglamento de la Ley del SINAGERD los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura:

- a. Los Gobiernos Regionales, y los Grupos de Trabajo
- b. Los Gobiernos Locales, y los Grupos de Trabajo
- c. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional-COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local - COEL.
- d. Las Plataformas de Defensa Civil Regionales y locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia-COE, con la finalidad de facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de Gobierno;

Que, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER- Cajamarca, es un órgano consultivo del Gobierno Regional de Cajamarca, a nivel nacional deben estar articulados a fin de que el manejo o administración de la información operacional de las emergencias o peligros sea la adecuada y necesaria para una óptima Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que su estructura está conforme a los niveles de gobierno. La consolidación de datos debe agruparse y estructurarse en cada nivel, a fin de optimizar el procedimiento de validación a lo largo de la estructura en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 19°, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, señala: *“La Oficina de Defensa Nacional es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Alta Dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de la política y estrategias de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca”;*

Que, el Artículo 20°, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, desarrolla las funciones generales propias de la *Oficina de Defensa Nacional*, siendo las relevantes, las siguientes.

- a) **Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar** las políticas y planes regionales en materia de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres en el ámbito regional, en concordancia con las Políticas del Gobierno y los planes sectoriales correspondientes.
- f) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y para la rehabilitación de las poblaciones afectadas.”
- o) Otras funciones que se le asignen y correspondan.

Que mediante los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE, aprobado con Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se señala que el Centro de operaciones de Emergencia Regional debe contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y una infraestructura idónea, con espacios físicos necesarios que permitan realizar monitoreo y seguimiento de la información sobre peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres de manera eficiente y oportuna, según el ámbito de competencia y responsabilidad;



Que, de otro lado, también señala que los **COER, COEP y COED**, coordinan con las Direcciones Desconcentradas del INDECI, Oficinas de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, la información de acciones realizadas en el marco del proceso de respuesta y rehabilitación ante peligro inminente, emergencias o desastres;

Que, siendo así, el (la) Coordinador(a) del COER, dirige, administra, supervisa, evalúa y coordina acciones relacionadas con las actividades del COE en el monitoreo y seguimiento de los peligros, emergencias y desastres, así mismo es el responsable de la información emitida oficialmente de acuerdo a su jurisdicción. El Coordinador será nombrado por el jefe del COE;

Que, asimismo, el artículo 51° de la Ley 29664, señala, respecto del mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, que *“Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el presidente regional o alcalde respectivo”*;

Que, con artículo 21 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, se señala las atribuciones del Presidente Regional ahora Gobernador Regional, siendo algunas de ellas, el de dirigir decretos y resoluciones regionales; dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicas a cargo del Gobierno Regional a través de sus gerentes regionales;

Que, todo ello nos lleva a determinar que el (la) COORDINADOR(A) DEL COER REGIONAL DE CAJAMARCA, es elegido por el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, siendo este responsable de realizar y cumplir con las funciones estipuladas en Resolución Ministerial N° 258-2021- PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE”, dando cumplimiento a la Ley 29664, en concordancia con las funciones estipuladas en el **MANUAL DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL CAJAMARCA-2024**, aprobado con **Resolución de Gerencia General Regional N° D124-2024-GR.CAJ/GGR**;

Que, el jefe del COER es el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca quien encarga su administración, preparación y funcionamiento a un profesional en la Gestión de Riesgo Desastres, designándolo como Coordinador(a), por su probada experiencia en situaciones de emergencia, siendo responsable de su administración, preparación y funcionamiento;

Que, mediante Informe N° D1022-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 04 de octubre de 2024, elaborado por el Ingeniero Juan Carlos Mestanza Jáuregui, profesional adscrito a la OFICINA DE DEFENSA NACIONAL; y remitido a la Directora de la OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, se desarrolla el SUSTENTO TÉCNICO PARA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA **DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 29664**, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD);

Que, con Oficio N° D2605-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 04 de octubre de 2024, la Directora de la OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, remite al Gobernador Regional, el SUSTENTO TÉCNICO PARA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), indicándole que cuenta con la conformidad de dicha Dirección Regional, y conforme al Informe N° D1022-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 04 de octubre de 2024, se elabore la Resolución Ejecutiva Regional que la designe, EN SU CARGO COMO DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, como Coordinador(a) del COER del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.



Que, mediante Informe Legal N° D36-2024-GR.CAJ-DRAJ/CGTB, de fecha 28 de octubre de 2024, se concluye que los actuados administrativos, muestran el cumplimiento de la legalidad para DESIGNACIÓN del(a) COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), la que debe recaer en la persona del (la) DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE DEFENSA NACIONAL, designación que se materializará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como COORDINADOR (A) DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en el marco de la LEY 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), al (la) DIRECTOR(A) de la OFICINA DE DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, siendo responsable de realizar y cumplir con las funciones estipuladas en la Resolución Ministerial N° 258-2021- PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia-COE”, en concordancia con las funciones estipuladas en el MANUAL DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL CAJAMARCA-2024, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° D124-2024-GR.CAJ/GGR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Secretaria General proceda a notificar a los Funcionarios comprendidos en el alcance de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL